



Gaceta Oficial

del Municipio de Tepic

Órgano de Difusión del Gobierno Municipal

Año IV

18 de Diciembre del 2020

GACETA EXTRAORDINARIA
NO. 31



GOBIERNO MUNICIPAL
2017 - 2021



La suscrita Lic. Magdalena Beatriz Mitre Ayala, Secretaria del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento en el artículo 114 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y 10 de los lineamientos para regular la edición, publicación y distribución de la Gaceta Municipal Órgano de Difusión del H. Ayuntamiento de Tepic, hago constar y

CERTIFICO

Que en sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 18 de diciembre del 2020, dentro del punto número 10 del orden del día se aprobó el Código de Ética de la Estación de Radio del H. Ayuntamiento de Tepic.

Se extiende la presente certificación para los fines legales a que haya lugar, en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit, a los (18) dieciocho días del mes de diciembre del (2020) dos mil veinte.



Dr. Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca, Presidente Municipal de Tepic, a sus habitantes hace saber:

Que el H. XLI Ayuntamiento constitucional de Tepic, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 61 fracción I, inciso a), 65 fracción VII, 219, 221, 225, 227 y 234 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, expide el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ESTACIÓN DE RADIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPIC

CAPÍTULO I MARCO NORMATIVO

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
3. Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
4. Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.
5. Lineamientos Generales sobre los Derechos de las Audiencias, Emitidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.
6. Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones.
7. Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
8. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.
9. Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Tepic, Nayarit.
10. Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic.
11. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.
12. Los demás ordenamientos aplicables en materia de radiodifusión.

CAPÍTULO II OBJETO



Este Código tiene como objeto establecer una serie de principios éticos y valores que guíen la conducta de los colaboradores y contenidos de la institución, con el propósito de fomentar el respeto, estimular el desarrollo personal y profesional, así como desarrollar hábitos y actitudes que permitan el cumplimiento de los fines institucionales.

Los principios, valores y demás disposiciones previstas en el presente Código, son de observancia general para todos los colaboradores de la Estación, cualquiera que sea su calidad de participación o nivel jerárquico, sin perjuicio de lo establecido en otras normas que regulen el desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO III MISIÓN Y VISIÓN

La Misión de la Estación es: contribuir en el desarrollo democrático y cultural de la sociedad nayarita, basados en valores como la inclusión, la interculturalidad, la vocación democrática, la libertad de expresión y la ética periodística, así como, brindar a las audiencias una base que permita apreciar los avances de la estación hacia sus objetivos.

La Visión de la Estación es: ser la mejor oferta radiofónica que transmita la cultura del municipio y del Estado, brindando educación y entretenimiento, a través de un medio de servicio público de alta calidad en sus emisiones, tanto en los aspectos técnicos como de contenidos.

CAPÍTULO IV PRINCIPIOS RECTORES

La Estación habrá de regirse estrictamente por los siguientes principios en la protección y difusión de sus contenidos, mismos que deberán ser observados por todos los colaboradores, sin importar su grado de participación o nivel jerárquico:

Responsabilidad Social: En lo que al ejercicio de la libertad de expresión corresponde, para el buen desarrollo de las tareas de producción y difusión de contenidos de la Estación, así como el personal que participe en ella, deberá reconocer y asumir las repercusiones sociales que se deriven del manejo de la información y la opinión en los programas creados, producidos y transmitidos al aire.

Se deberá reflejar y respetar la pluralidad de puntos de vista, opiniones y enfoques del personal que labora en ella, en el tratamiento de la información que conforman sus programas con el fin de ofrecer, de manera imparcial, a las audiencias, la diversidad de ideas y expresiones del pensamiento que reflejan a la sociedad contemporánea.

Respeto: Se entiende el respeto como un valor humano fundamental, sustentado en la atención, consideración y cortesía que rige entre los participantes de la creación, producción y transmisión de los programas radiofónicos, así como a las audiencias y la labor de otras radiodifusoras. Atendiendo a tal principio, deberá ejercer la libertad de expresión a través de sus programas, con respeto a la vida privada y sin discriminación de ningún tipo.



Imparcialidad: En el procesamiento de la información, no se incurrirá en designio anticipado o de prevención a favor o en contra de alguien o algo. No tomará partido ni omitirá hechos, o los seleccionará de manera dolosa; por el contrario, los deberá exponer a partir de diversos puntos de vista y proceder con imparcialidad.

Pluralidad: Promover la diversidad de puntos de vista, los cuales estarán ceñidos a la objetividad y alejados de juicios tendenciosos, intereses o condiciones previamente determinadas. En todo suceso referido, difundido y analizado, buscará la diversidad de enfoques y opiniones, respetando la expresión de ideas de las partes involucradas.

Probidad: Quienes participan en la emisora adquieren el compromiso de trabajar con honestidad, dedicación, discreción, disciplina y armonía.

Veracidad: Este valor se funda en criterios y argumentos de verdad documentada, al informar y opinar de los hechos, sucesos, acontecimientos presentes y pasados. Los criterios y argumentos de verdad, se sustentan en la búsqueda de información plural, exhaustiva, minuciosa y en la equilibrada ponderación de los datos, redacción y edición de los contenidos de los programas radiofónicos.

Conciencia de Identidades: Quienes participan, deberán ostentar plena conciencia de las diversidades culturales, sociales, lingüísticas, regionales y los usos y costumbres de los distintos sectores de la ciudadanía y, en particular de los grupos minoritarios.

Aseguramiento de la Independencia Editorial: Respecto a la expresión de las ideas, el manejo de la información y la opinión, en todos los programas producidos y/o transmitidos por la estación, por lo que no favorecerá intereses particulares, políticos y económicos de funcionarios o candidatos de elección popular; tampoco de los gobiernos locales, estatal y federal; incluidos los partidos políticos, empresas, instituciones y organizaciones no gubernamentales.

CAPÍTULO V PRINCIPIOS DE LOS COLABORADORES

Los fines de la Estación, resultan similares a un servicio a la comunidad en general, persiguiendo el bien común de la ciudadanía, debe sustentarse en una ética, cimentada sobre las bases de la razón y un conjunto de valores y principios de carácter fundamental, en cuyo marco, el operador debe ejercer sus funciones con libertad y responsabilidad.

Por lo anterior, los colaboradores de la Estación, se regirán al tenor de los siguientes principios:

Legalidad: Los colaboradores harán sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someterán su actuación a las facultades y responsabilidades que las leyes, reglamentos, así como el presente código y demás disposiciones jurídicas, atribuyen a su empleo, cargo, o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Honradez: Los colaboradores se conducirán con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o



ventaja personal o a favor de terceros, ni buscarán o aceptarán compensaciones, prestaciones, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

Lealtad: Los colaboradores corresponderán a la confianza que la ciudadanía les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

Imparcialidad: Los colaboradores darán a los ciudadanos y a las audiencias en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Eficiencia: Los colaboradores actuarán conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus facultades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

CAPÍTULO VI ALCANCES DEL CÓDIGO

Las disposiciones contenidas en el presente Código, se aplican sin restricciones ni distinciones a todos los colaboradores, es decir:

- a) Todo el personal de la Estación, independientemente de su régimen laboral o grado de participación; su aplicación se extiende a toda persona que se relacione directa o indirectamente con la institución.

- b) Tanto en las relaciones interpersonales de los trabajadores de la institución como en su trato hacia el público o terceros usuarios del servicio.

CAPITULO VII DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS

Las audiencias de la Estación tienen los siguientes derechos:

1. El respeto a los derechos humanos, el interés superior de la niñez y la igualdad de género;
2. Recibir contenidos libres de discriminación;
3. Ejercer libremente el derecho humano al acceso a la información, libertad de expresión y recepción de contenidos;
4. Recibir una programación que se difunda, en el marco de la libertad de expresión, de ideas e información, y que propicie:
 - a) La integración de las familias;
 - b) El desarrollo armónico de la niñez;



- c) El mejoramiento de los sistemas educativos;
 - d) La difusión de los valores artísticos, históricos y culturales;
 - e) El desarrollo sustentable;
 - f) La difusión de las ideas que afirmen el sentimiento de pertenencia al municipio Tepic, así como nuestra unidad nacional;
 - g) La igualdad de género entre mujeres y hombres;
 - h) La divulgación del conocimiento científico y técnico, y
 - i) El uso correcto del lenguaje.
5. Recibir advertencias sobre contenidos que puedan perjudicar el libre desarrollo de la personalidad de las audiencias infantiles;
 6. Recibir contenidos que reflejen la pluralidad ideológica, política, social y cultural y lingüística de la Nación;
 7. Recibir información con veracidad y oportunidad;
 8. Advertir con claridad la diferencia entre la información noticiosa de la opinión de quien la presenta;
 9. Advertir con claridad los elementos para distinguir entre la publicidad y el contenido de un programa;
 10. Recibir programación que incluya diferentes géneros que respondan a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad;
 11. Conocer los horarios de los programas, y se le comuniquen con oportunidad los cambios de los mismos, así como que se incluyan avisos parentales;
 12. Ejercer el derecho de réplica, en términos de la Ley Reglamentaria del artículo 6o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Derecho de Réplica, y
 13. Acceder a la misma calidad y niveles de audio durante la programación.
 14. Acceder a contenidos de audio transmitidos en alguna lengua nacional;
 15. Recibir la traducción a alguna lengua nacional, cuando los contenidos de audio se transmitan en algún idioma extranjero, salvo autorización expresa de la Secretaría de Gobernación;
 16. Contar con un Defensor que reciba, documente, procese y dé seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos en relación con los derechos de las audiencias, con base en la Ley, los Lineamientos y el presente Código;
 17. Tener acceso a mecanismos para la presentación de quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos ante el Defensor de Audiencias;
 18. Recibir la debida y oportuna atención, del Defensor de Audiencias, a sus observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos; y,
 19. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

CAPITULO VIII

PARA LA GARANTÍA DE EXPRESIÓN DE DIVERSIDADES IDEOLÓGICAS, ÉTNICAS Y CULTURALES



En aras de perseguir el buen desarrollo de las tareas de producción y difusión de contenidos en la programación de la Estación, la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, se garantizará a través de las siguientes reglas:

1. Promover el debate crítico, desde una perspectiva global que permita abordar las diferencias sociales, culturales y políticas que conforman la realidad de la sociedad.
2. Constituirse en un espacio para la expresión libre y plural de temas relacionados con lo social, político, científico, ecológico, artístico y deportivo entre otros asuntos.
3. Promover el respeto y la tolerancia a las diferencias ideológicas, étnicas, lingüísticas y de género.
4. Impulsar la educación de valores, derechos sociales y cívicos tales como derechos a la salud, a la educación, a la comunicación y el acceso a la información, entre otros.
5. Fomentar una cultura de derechos y protección a la infancia, los jóvenes y los adultos mayores.
6. Privilegiar el ejercicio del derecho de réplica de todos los públicos afectados.
7. Estimular la diversidad cultural, social y política mediante una amplia oferta de programación que atienda intereses y necesidades de comunicación, información, cultura y entretenimiento de mayorías y minorías sociales, para lo cual se buscará:
 - a. Incorporar a cada uno de los grupos étnicos, incluyendo la diversidad de lenguas y respetando su cosmovisión e identidad, y
 - b. Fomentar la igualdad de género;
8. Garantizar que el principio de pluralidad esté presente en todos los contenidos de la programación.
9. Establecer el debate ciudadano, desde la visión de las diferencias sociales, culturales y políticas, mediante la contextualización y muestra de las distintas realidades de las sociedades contemporáneas.
10. Promover la formación de audiencias críticas y reflexivas, al constituirse como un espacio para la libre expresión de las ideas relacionadas con la sustentabilidad, lo social, político, científico, artístico y deportivo, con la finalidad de contribuir en la construcción de una ciudadanía informada y participativa.



11. Contribuir a la apropiación y ejercicio pleno de valores como el respeto y la tolerancia.
12. Coadyuvar al reconocimiento y aceptación de las diferencias ideológicas, étnicas, lingüísticas, religiosas y de género.
13. Fomentar la construcción de una ciudadanía que promueva los derechos sociales y cívicos, como la salud, educación, acceso a la información y la libre expresión.
14. Fomentar una cultura de protección a la infancia, a los jóvenes y adultos mayores.
15. Proteger el bienestar de los menores de edad participantes en las producciones y a los radioescuchas, considerando responsablemente el efecto que cualquiera de los contenidos de los programas radiofónicos pudiera tener en ellos, por lo que, en la producción de contenidos dedicados a las audiencias infantiles se considerará y protegerá el interés superior de la niñez, cumpliendo rigurosamente con los Derechos de las Audiencias Infantiles.
16. Garantizar la equidad de género, siendo un espacio en el que las condiciones, posibilidades y oportunidades se presentan sin distinción de género.
17. En las transmisiones se encuentra prohibido todo tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que se mostrarán los contenidos con objetividad.
18. Preservar, promover, difundir y divulgar el conocimiento científico, humanístico, artístico y cultural, a través de la producción de series radiofónicas que se caractericen por un tratamiento informado, científico, estético y analítico.
19. Crear un espacio para la experimentación, el análisis, desarrollo, interpretación e innovación de proyectos sonoros y estrategias de producción radiofónica para la difusión del arte, la cultura, la ciencia y las humanidades, que incluirá acciones de extensión para la formación de nuevas generaciones en el manejo creativo de lenguajes radiofónicos.
20. Fomentar la vinculación con instituciones culturales y educativas, así como la generación de proyectos de coproducción.



21. Respetar a sus radioescuchas, participantes y colaboradores, utilizando respetuosamente el lenguaje y siendo congruente con el compromiso de servicio público, buscando:
 - a. Manejo veraz, contextualizado y equilibrado de la información;
 - b. Originalidad y creatividad en la selección, elaboración y difusión de contenidos, y
 - c. Oportunidad en la respuesta a los temas coyunturales del entorno nacional e internacional;
22. Fomentar la experimentación y el arte.
23. Recuperar, preservar y difundir las expresiones y significados de las culturas populares del país, para fortalecer la memoria histórica de los grupos sociales y la identidad nacional.
24. Producir o transmitir contenidos que promuevan la pluralidad ideológica, política, social y cultural, promoviendo las lenguas y tradiciones de los pueblos originarios de México.
25. Fomentar la vinculación con instituciones culturales y educativas, así como la generación de proyectos de coproducción.
26. Generar procesos de comunicación con el radioescucha que permitan la interacción en tiempo real.
27. Promover la convivencia pacífica y la cohesión social evitando fomentar conflictos, hostilidades, marginación, discriminación y desigualdad.
28. Promover y respetar los derechos de las audiencias y colaborar estrechamente con el Defensor de Audiencias para atender opiniones y cuestionamientos que éstas expresen a través de los distintos canales de comunicación con la Estación.
29. Aprovechar las posibilidades que brinda la tecnología y el acceso a internet para ampliar la oferta de contenidos, servicios e interacción con las audiencias.

El Defensor de las Audiencias, en colaboración con el Consejo Ciudadano, evaluará permanentemente que se cumplan con las presentes reglas, e intervendrá para su protección, en su caso.

CAPITULO IX DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS CON DISCAPACIDAD

Las audiencias con discapacidad, habrán de contar, además de los derechos contenidos en el capítulo VII, con los siguientes:



1. Acceder a contenidos que promuevan el reconocimiento de sus capacidades, méritos y habilidades, así como la necesidad de su atención y respeto;
2. Contar con mecanismos que les den accesibilidad para expresar sus reclamaciones, sugerencias y quejas al Defensor de Audiencias;
3. Tener acceso a la guía de programación a través de un número telefónico o de portales de internet en formatos accesibles para personas con discapacidad.
4. Recibir contenidos en los que toda vez que aparezcan, o se refieran a personas con algún tipo de discapacidad:
 - a) Se utilicen términos correctos al hablar;
 - b) No se usen juicios de valor;
 - c) Se priorice a la persona y no a la discapacidad;
 - d) No se mencione su discapacidad, solo si es pertinente para la historia;
 - e) Se promueva el reconocimiento de sus capacidades, méritos y habilidades, así como la necesidad de su atención y respeto;
 - f) No dañe la identidad de las personas discapacitadas y les brinde, siempre, un trato respetuoso; y
 - g) Visibilizar sus participaciones como parte de la construcción democrática del país.

El Defensor de las Audiencias, en colaboración con el Consejo Ciudadano, evaluará permanentemente que se cumplan con los presentes criterios, e intervendrá para su protección, en su caso.

CAPITULO X PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Las audiencias con minoría de edad, habrán de contar, además de los derechos contenidos en el capítulo VII, con los siguientes derechos para su protección:

1. Consideración y protección del interés superior de la niñez;
2. Que la programación para menores, cumpla con lo siguiente:
 - a) Difunda información y programas que fortalezcan los valores culturales, éticos y sociales;
 - b) Evite transmisiones contrarias a los principios de paz, no discriminación y respeto a la dignidad de todas las personas;
 - c) Evite contenidos que estimulen o hagan apología de la violencia;
 - d) Informe y oriente sobre los derechos de la infancia;
 - e) Promueva su interés por la comprensión de los valores nacionales y el conocimiento de la comunidad internacional;
 - f) Estimule la creatividad, así como el interés por la cultura física, la integración familiar y la solidaridad humana;
 - g) Propicie el interés por el conocimiento, particularmente en aspectos científicos, artísticos y sociales;
 - h) Fomente el respeto a los derechos de las personas con discapacidad;



- i) Promueva una cultura ambiental que fomente la conciencia, la conservación, el respeto y la preservación del medio ambiente;
 - j) Estimule la cultura de prevención y cuidado de la salud;
 - k) Proporcione información sobre protección contra todo tipo de explotación infantil y de trata de personas;
 - l) Promueva la tolerancia y el respeto a la diversidad de opiniones;
 - m) Promueva el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; y
 - n) Proteja la identidad de las víctimas de delitos.
3. Que la programación destinada a las audiencias infantiles evite:
- a) Promover conductas ilegales, violentas o que pongan en riesgo su vida o integridad física, ya sea mediante personajes reales o ficticios;
 - b) Mostrar o promover conductas o productos que atenten contra la salud física o emocional;
 - c) Presentar a niñas y niños o adolescentes como objeto sexual;
 - d) Utilizar la inexperiencia o inmadurez para persuadir acerca de los beneficios de un producto o servicio, exagerar las propiedades o cualidades del mismo; así como, generar falsas expectativas de los beneficios de estos;
 - e) Incitar directa o indirectamente a que compren un producto o servicio;
 - f) Mostrar conductas que promuevan la desigualdad entre hombres y mujeres o cualquier otra forma de discriminación;
 - g) Presentar, promover o incitar conductas de acoso e intimidación escolar que puedan generar abuso sexual o de cualquier tipo; y
 - h) Contener mensajes subliminales o subrepticios.

El Defensor de las Audiencias, en colaboración con el Consejo Ciudadano, evaluará permanentemente que se cumplan con los presentes criterios, e intervendrá para su protección, en su caso.

CAPITULO XI DEL DEFENSOR DE AUDIENCIAS

La Estación proveerá al Defensor de Audiencias de los medios necesarios para el eficiente desempeño de su labor, respetará y promoverá su independencia e imparcialidad, absteniéndose de realizar cualquier conducta u omisión que tienda a coartar dichos principios en su actuar.

El Defensor deberá actuar con criterios de imparcialidad e independencia y tener como prioridad hacer valer los derechos de las audiencias; difundir sus derechos y los mecanismos con los que se cuenta para garantizarlos, así como coadyuvar en la implementación de medidas de accesibilidad para que las audiencias con discapacidad e infantiles puedan ejercitar los medios de defensa que correspondan.

Son facultades y obligaciones del Defensor de las Audiencias:

- I. Evaluar y procurar permanentemente el cumplimiento de los criterios contenidos en el presente Código, alentando a la promoción de los



- valores y principios en éste contenidos, interviniendo para la protección de las audiencias en amparo de los ordenamientos aplicables;
- II. Actuar en todo momento con criterios de imparcialidad e independencia;
 - III. Difundir los derechos de las audiencias, así como los mecanismos con los que se cuenta para garantizarlos;
 - IV. Coadyuvar en la implementación de medidas de accesibilidad para que las audiencias con discapacidad y las audiencias infantiles puedan ejercitar los medios de defensa que correspondan;
 - V. Recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos de las audiencias;
 - VI. Implementar y administrar los medios de comunicación que resulten necesarios para mantener contacto permanente con las audiencias y para el cumplimiento de los fines de la Estación;
 - VII. Establecer un método eficaz para que cualquier solicitud, queja, petición y/o recomendaciones relevantes, hecha por las audiencias, quede debidamente registrada, física y digitalmente;
 - VIII. Asistir en la Alfabetización Mediática de las Audiencias;
 - IX. Colaborar en el ámbito de su competencia, con el Director General de la Estación, para el cumplimiento de los fines institucionales;
 - X. Coadyuvar en el cumplimiento de los fines propios del Consejo Ciudadano; y,

Las demás establecidas en el Código de Ética y demás disposiciones normativas aplicables.

CAPITULO XII MODELO DE ACTUACIÓN DEL DEFENSOR DE AUDIENCIAS

El procedimiento para atender las reclamaciones, sugerencias y quejas de las Audiencias será el siguiente:

1. Las audiencias podrán presentar ante el Defensor sus observaciones, quejas, sugerencias, peticiones, señalamientos o reclamaciones, sobre los contenidos y la programación que transmite la Estación, por escrito, físicamente o a través de medio electrónico oficial, dentro del plazo de siete días hábiles posteriores a la emisión del programa materia del escrito, señalando lo siguiente:
 - a) Nombre completo, denominación o razón social;
 - b) Domicilio para oír y recibir notificaciones;
 - c) Teléfono de contacto;
 - d) Correo electrónico de contacto, y
 - e) Nombre, horario o referenciación clara del contenido del audio materia del escrito.
 - f) Derecho de las audiencias que considera violado y en su caso, las pruebas que consideren pertinentes.



Si fueran presentadas fuera del plazo de siete días, serán desechadas inmediatamente, lo cual se hará del conocimiento del promovente.

2. El Defensor deberá atender la solicitud dentro del plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al que ésta se haya presentado, conforme al siguiente procedimiento:

a) El Defensor deberá acusar el escrito del promovente, dentro del plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del mismo.

b) El Defensor analizará el escrito presentado y determinará si cumple con todos los requisitos necesarios para su tramitación.

c) En caso de ser necesario, el Defensor deberá requerir a las audiencias la especificación o complementación de los datos e información relacionada con el nombre, horario o referencia clara del contenido del audio, y otorgará el plazo de cinco días hábiles al promovente para que dé cumplimiento al requerimiento.

Dicho requerimiento suspenderá el plazo para resolver la solicitud, y se reanudará al día siguiente al que se haya dado respuesta. Si no se atendiera el requerimiento, el Defensor desechará las reclamaciones, sugerencias o quejas y se notificará por escrito al promovente.

d) Recibidas las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones, señalamientos o reclamaciones, o habiéndose complementado la información requerida, el Defensor solicitará a las áreas responsables de la Estación, los informes que resulten pertinentes, las cuales deberán rendirse en un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al que hayan sido solicitados.

e) El Defensor responderá al promovente de manera clara; para ello, considerará los informes emitidos por las áreas responsables y en su caso, emitirá recomendación o propuesta de rectificación o de acción correctiva, que a su juicio resulte pertinente.

f) La rectificación, recomendación o propuesta de acción correctiva que proponga el Defensor deberá ser clara, precisa y difundida dentro del plazo de 24 horas, contado a partir de su emisión en el Portal Oficial de la Estación de Radio del H. Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Código de Ética entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial para el Estado de Nayarit y/o La Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del H. Ayuntamiento de Tepic.

Aprobado en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepic, a los 18 días del mes de diciembre de dos mil veinte. Se promulga y ordeno se imprima, publique y circule para su debida observancia.

SEGUNDO.- Se presente a La Secretaria del Ayuntamiento el presente dictamen para efectos de que sea presentado al pleno del Cabildo para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

ATENTAMENTE



DR. GUADALUPE FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA

LIC. MAGDALENA BEATRIZ MITRE AYALA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

